Art. 3o.—Interin se reune el soberano Congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra será precisa obligación del Ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellón nacional y cumplir con este deber sagrado sin pérdida de un solo momento.

Art. 4o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el Congreso de que habla el artículo primero, para lo cual será obligación del general en jefe, expedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 5o.—Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 6o.—Se declara traidor a la Nación cualquiera que procure retardar la reunión del citado Congreso, atente contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviéndolo o suspendiendo sus sesiones o pretenda oponerse a la constitución que establezca o a las leyes que expida con arreglo al presente plan.—Fecha y firmas."

ACTA FIRMADA EN EL PUEBLO DE CUAUTITLAN, EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Cuautitlán, a los seis días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y séis, reunidos en la Prefectura de este Distrito, previa citación, los señores juez de letras, Lic. don José María González Garay, Comandante Militar del punto, Primer Ayudante, don Francisco Moreno, cura párroco don José María Muñoz, jueces de paz don Antonio Vigueras y don Domingo Cervantes; administradores de rentas estancadas, alcabalas, contribuciones directas, correos y del peage, don Agustín Antonelli, don Mariano Cacho, don Gabino García del Castillo, don Pedro Torices y don Agustín Quintero, vicarios de la Parroquia, presbíteros don Felipe Bringas y don Domingo María Cueva; Colector de diezmos, don Vicente Marín, y un considerable número de vecinos particulares, impuestos del Plan y acta de la Ciudadela de México y su feliz conclusión, manifestó el señor Prefecto de este Distrito, Comandante de Escuadrón, don José María Carreto, que considerando:

Primero.—Ser el deber de su empleo la conservación del orden público, seguridad de las personas y bienes de sus habitantes.

Segundo.—El desconcepto de cualquiera reclamación o pronunciamiento hecho por personas no capaces, en pueblos indefensos, inmediatos al mismo Gobierno que puede reprimirlos.

Tercero.—Los desórdenes, único fruto de semejantes movimientos; consta a la junta su vigilancia y desvelo con providencias precautorias, nada estrepitosas ni persecutorias, a personas determinadas, que había tomado en los días anteriores, y que considerando también que este pueblo debe seguir por convencimiento la suerte de su capital, que lo es juntamente la de toda la República, había convocado esta junta, invitando a los señores presentes se adhirieran con orden y decoro al citado plan, manifestando libremente su opinión.

El señor juez de letras dijo: Que desde antes que observara cuando menos la tolerancia con que por la imprenta se sembraban especies de sistemas que jamás podrán adoptarse en el Continente americano, en su humilde impotente opinión, estaba deseoso de la variación de la dirección del Gobierno y aún reservaba comunicar sus opiniones por respetar la de los demás y la apreciable paz: pero que hoy que se le presentaba la oportunidad, contestaba a la invitación del señor prefecto, que expontánea y decididamente se adhería al Plan de la Ciudadela. Igual decisión repitieron los señores comandantes del punto y cura párroco, que estaban en un todo por la invitación, así como los demás concurrentes, que sin contradicción se adhirieron, acordándose por todos los artículos siguientes:

1o.—Se reconoce al Supremo Gobierno, nuevamente establecido, en virtud del Plan proclamado en la Ciudadela de México, la mañana del 4 del corriente.

2o.—Se manifestará este reconocimiento por medio de una acta motivada, por el órgano del señor Prefecto del Distrito, como detallado por las leyes.

Y estando concluído el acto, se solemnizó con un repique y cohetes, firmando los señores relacionados, por ante mí el Secretario de la Prefectura. **José María Carreto, José M. González Garay, José María Muñoz, Francisco Moreno, Antonio Vigueras, Domingo Cervantes.** Por sí y por el Administrador de la Aduana, don **Mariano Cacho.**—(Siguen más firmas).—**Néstor Gudiño,** Secretario.

ACTA FIRMADA EN EL PUEBLO DE ZUMPANGO, EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Zumpango de la Laguna, Cabecera de Partido, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la sala de sesiones los ciudadanos Subprefectos del Partido: Ignacio García Romero, juez primero de paz, Candelario García; segundo, Eustaquio Rojas; tercero, Francisco Vargas, Justo Rivero, Andrés Eligio, José Vargas; jefes de rentas nacionales, Coronel Juan Arévalo; coronel Juan de Aguayo; administrador de correos, Antonio Olvera; teniente cura Br. D. Ignacio Candia, y varios vecinos de la población para donde fueron invitados previamente por la autoridad; tomó la palabra el señor subprefecto, manifestando haber sido invitado por el señor prefecto del Distrito, para secundar el Plan proclamado en la capital el día 4 del actual, que mandó darle lectura, e impuestos de él, unánimemente se adhirieron al referido plan, acordándose levantar esta acta y dar con ella a la Superioridad, solemnizándose todo lo posible este acontecimiento, con lo que concluyó el acto, que firmó la junta.

Doy fe, **Ignacio García Romero. Ignacio Candia. José Candelario García. Eustaquio Rojas. Francisco Vargas. Ignacio C. Malamo. Juan de Aguayo.** —(Siguen más firmas).

Concuerda con su original, que certifico. Subprefecto de Zumpango, agosto 8 de 1846. **Ignacio García Romero.**

DECRETO DEL GOBIERNO DE GUANAJUATO, ADHIRIENDOSE AL PLAN DE LA CIUDADELA EL 9 DE AGOSTO DE 1846

Gobierno de Guanajuato.—Núm. 24.—El Gobernador del Departamento de Guanajuato, a todos sus habitantes sabed: Que la Asamblea del mismo Departamento ha decretado lo siguiente:

"La Asamblea Departamental de Guanajuato:

Considerando la urgente necesidad en que se haya la nación de terminar con honor la guerra contra los enemigos invasores, y que uno de los medios de verificarlo con buen éxito, es conservar la paz interior;

Considerando que una de sus primeras obligaciones es no oponerse a la voluntad nacional, sino antes bien, secundarla, para guardar el orden y evitar la guerra civil;

Considerando, por último que la voluntad del Departamento ha comenzado a explicarse ya en favor del Plan proclamado en la capital de la República; decreta:

Art. 1o.—El Departamento de Guanajuato, se adhiere en todas sus partes al Plan proclamado en la Ciudadela de México, el día cuatro del corriente.

2o.—Se llamará por extraordinario violento al Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General, D. Francisco Pacheco, para que con las fuerzas que acaudilla del Departamento, venga a sostener la voluntad de éste, y su orden interior, adhiriéndose al Plan proclamado por el mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Departamento, y dispondrá se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en Guanajuato, a 9 de agosto de 1846.—**Mariano Chico. Ignacio Siliceo. Pascual Sierra. Luis Palacios. Miguel Alamán. Carlos M. Valdés. Tranquilino Montes de Oca,** Oficial Mayor."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno Departamental, en Guanajuato, a 9 de agosto de 1846.—**Mariano Chico. Pantaleón Espinosa de los Monteros,** Oficial Mayor.

ACTA FIRMADA EN EL PUEBLO DE TEPOZOTLAN, EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Tepotzotlán, del Distrito de Cuautitlán, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del ciudadano Manuel Villegas, el señor cura **párroco, el señor juez de paz y demás vecinos que** suscriben, convencidos de la necesidad que hay para cambiar el actual orden de cosas, que tan funestos males ha ocasionado a la patria, convinieron de común acuerdo secundar en todas sus partes el plan

proclamado en la ciudad de México por el Excmo. Sr. General D. Mariano Salas.

Con lo que concluyó esta acta, que firmaron los que supieron, y de la que se remitirá copia certificada, al Sr. General D. Joaquín Rangel, para que la eleve a quien corresponda.

Januario Gómez. José María Tinoco. Manuel Villegas. Manuel Pérez Tejada. Fermín de Sala. Antonio Valle. José Ricaño. José Manuel Munibe. Manuel Salazar. Vicente Alaníz. Feliciano Vera. Juan Cervantes. Ponciano Guzmán. Patricio Villarreal. Rafael Alcalá. Mariano Veliz. Pedro Vasquez. Quirino Alcalá. Joaquín Sanabria. Antonio Cid y Vicente Heredia.

Es copia. Tepotzotlán, agosto 10 de 1846.—**Januario Gómez.**

ACTA FIRMADA POR LA GUARNICION DE DURANGO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1846

En la ciudad de Durango, a los once días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, previa orden del señor comandante general del departamento, general de brigada don José María de Arlegui, se reunieron en la casa de su morada todos los señores jefes y oficiales de la guarnición, y abierta la junta, expuso su señoría: que por extraordinario recibido a las once de la noche anterior, había sido invitado por el Excmo. Señor general en jefe del ejército libertador republicano don José Mariano de Salas, para secundar el pronunciamiento que a sus ordenes había verificado en la capital de la República, la madrugada del día 4 del presente mes, su guarnición proclamando la reunión de un congreso nombrado popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824: desconociendo en consecuencia, al que existe, y al gobierno del Exmo. Señor General don Mariano Paredes, por cuanto a que no presta garantías para defender la independencia e integridad del territorio nacional, supuesto que tiene tendencias al restablecimiento de la monarquía; y considerando que el movimiento político iniciado en México, de acuerdo con la guarnición de Veracruz, Jalisco y Mazatlán, podrán salvar a la República del estado de abyección en que se encuentra, porque se elige para caudillo de él, al ilustre general benemérito de la patria don Antonio López de Santa-Anna, debía proponer la adoptación del referido plan, a cuyo efecto se le dió lectura, así como al oficio del Exmo. Señor general Salas, con que acompañó la acta de aquella guarnición. Oídos con la mayor atención por todos los concurrentes los expresados documentos, manifestó el señor comandante general con la franqueza que le es genial, que cada uno de los señores presentes estaba en absoluta libertad para explicar sus ideas políticas a este respecto, sin que fueran extorcionados de manera alguna por la adopción o reprobación de dicho plan. Los señores de la junta entraron en una franca discusión sobre el contenido de la acta de México, y discurriendo con calma, que en las actuales circunstancias debían unirse todos los mexicanos para salvarse de la conquista de los Estados Unidos, creían conveniente a la prosperidad de la patria adherirse en todas sus partes al plan ya citado de la guarnición de México, en tal estado se hizo proposición para darle más popularidad a este acto, que se nombrara una comisión del seno de la junta, que invitara al Excmo. Señor gobernador y Excma. junta departamental, con súplicas del mayor encarecimiento, para que adoptaran los principios políticos de esta guarnición, atendiendo a que de no ser así, pudiera trastornarse la tranquilidad pública, causándole males sin cuento al mismo departamento. Terminada la misión de los comisionados, contestó S. E. por medio de otros, que oportunamente participaría el acuerdo de la Excma. asamblea, a cuya deliberación había sometido tan grave negocio; pero que en el interin protestaba de la manera más solemene, que por su parte se conservaría la unión y fraternidad que hasta la fecha han guardado con la comandancia general todas las autoridades políticas, así como el batallón de patriotas con la guarnición permanente; asegurando a la vez, que la misma comandancia general podía contar con todos los recursos departamentales para sostén de la guarnición.

Oída con el aprecio que justamente merece una conducta tan franca y honesta, se contestó a los señores comisionados con las gracias más expresivas proponiéndoles que al referido plan pudiera el superior gobierno hacerle las adiciones que creyese oportunas, para que no pulsara embarazo al secundar la opinión de esta parte del ejército, a reserva de lo que dispusiere en el particular el Excmo. Señor general don Mariano de Salas, o el ilustre general Santa-Anna, si ya está en la República.

Retirados los expresados señores comisionados, se dispuso por la junta protestar de la manera más solemne, que la guarnición de este departamento, decidida a sostener la integridad del territorio nacional, marchará inmeditamente a la frontera del mismo para atender a la feroz guerra del salvaje y auxiliar con prontitud a los departamentos de

Chihuahua y Nuevo México, amenazados por las fuerzas de los Estados Unidos.

En consecuencia de todo lo expuesto el señor comandante general, con los señores jefes y oficiales que forman la junta, convinieron por unanimidad en el siguiente plan:

Artículo único.—La guarnición del departamento de Durango, secunda en todas sus partes la acta del pronunciamiento que en la capital de la República proclamó en su ciudadela, el día 4 del presente mes, el Excmo. Señor general en jefe del ejército, don José Mariano de Salas; al efecto diríjasele esta acta a S. E., a cuyas órdenes se somete la referida guarnición; dándose aviso igualmente a los jefes de las fuerzas pronunciadas en Jalisco y Mazatlán, y exitándose además a los Excmos. señores gobernadores y comandantes generales de los otros departamentos, para que, si lo tienen a bien, se adhieran a este plan.

Con lo que concluyó esta acta, que firmaron por el órden debido.—José María de Alegui, Tesorero departamental.—Santiago Gardea. Plana mayor capitán comandante de escuadrón graduado, José María Zepeda.—Teniente ayudante del mismo, José Antonio Ruiz.—Teniente ayudante del mismo, Mariano Herrera.—Teniente coronel, comandante del 7o. regimiento de infantería, Mariano Torre Blanca.—Comandante de batallón, Vicente Sánchez —Como encargado del detall capitán, Guadalupe Montoya.—Por la clase de capitanes, Rafael Rosales.—(Siguen más firmas).

Es copia de su original que certifico.—Durango, agosto 11 de 1846.—**Rafael María Andrade,** Secretario.

PLAN DE SAN JUAN BAUTISTA, DE 12 DE AGOSTO DE 1846.

En la ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, a los doce días del mes de agosto de 1846 años.

Reunidos en el salón de sesiones del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad los señores vocales que abajo se suscriben, bajo la presidencia del señor prefecto del centro don Francisco Aranda, se dió cuenta con un oficio del señor comandante general de este departamento, en que acompaña la acta levantada por la guarnición, proclamando al Excmo. señor general benemérito de la Patria, don Antonio López de Santa-Anna; impuesta que fué la corporación de ambos documentos, bien convencida de que el paso que ha dado la benemérita guarnición es el único que puede afianzar la paz y la felicidad de la República, particularmente en las actuales circunstancias, en que la Nación se mira invadida por el enemigo extranjero, acordó:

1o.—La municipalidad de San Juan Bautista de Tabasco, secunda en todas sus partes el pronunciamiento que ha hecho la guarnición, proclamando al Excmo. señor general benemérito de la Patria, don Antonio López de Santa-Anna.

2o.—Que respecto a que el Excmo. señor general benemérito don José Víctor Jiménez, ha manifestado oposición a dicho pronunciamiento, se encargue del gobierno político el actual señor comandante general don Juan Bautista Tranconis, hasta tanto que reunida la honorable asamblea se proceda al nombramiento de un gobernador interino del Departamento.

Con lo cual se dió por concluído este acto, firmando el señor presidente y vocales, de que yo, el secretario certifico. Francisco Aranda.—Ignacio Cortés.—José Pío Echeverría.—Miguel Durán.—J. Antonio Hernández.—Gregorio Carrillo.—Ruperto Abendaño.—Concepción Samudio.—Hilario Camacho.—Antonio del Río.—José Gregorio Pérez, Secretario.

ACTA DE LA GUARNICION DE TABASCO

En la ciudad de San Juan Bautista, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis años; reunidos en la habitación del señor comandante militar los señores jefes y oficiales de la guarnición, con el objeto de adoptar alguna medida para salvar a la Nación de la peligrosa crisis en que hoy se halla, y considerando:

1o.—Que desde que se destruyó la Constitución que libre y espontáneamente se dió ésta, las que posteriormente se han formado no han sido conformes con las exigencias y deseos de la mayoría de la Nación.

2o.—Que de aquí han provenido las continuas oscilaciones que han afligido al país, hasta el extremo de que despedazado éste y después de haberse procurado agravar con estudio sus males exteriores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererle someter al más vergonzoso vasallaje, pretendiendo el llamar a un príncipe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o.—Que para facilitar esto ha habido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, convocándose un congreso a que se ha tenido el especial cuidado

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

de traer los elementos más extraños pero los más propios para consumar el oprobio de la Nación.

4o.—Que no puede consentirse en que se reuna el congreso, sin dar márgen a que invocándose la voluntad de la Nación que se quiere figurar que representa, asome la intervención Europea, apoyando con sus fuerzas el proyecto parricida de la administración actualmente establecida en la capital de la República.

5o.—Que el establecimiento de esa monarquía en la Nación, no sólo implicaría la disolución de nuestro ejército que no dejaría subsistir el nuevo monarca, porque sólo podría confiar en las tropas que trajese, sino la absoluta sumisión de los mexicanos, a quienes se excluiría de todos los destinos públicos para colocar a los cortesanos o compatriotas del soberano encargado de gobernarlos.

6o. Que esto sería hacer ilusorios los beneficios de la independencia, a que sacrificamos nuestra sangre y nuestras fortunas para tener el derecho de regirnos, atendiendo a nuestros respectivos intereses.

7o.—Que no pudiendo evitarse desgracias de tanta trascendencia, si no nos apuramos a constituirnos del modo que sea más conforme con la voluntad de la Nación, para que el código fundamental tenga la debida estabilidad, y a su benéfica sombra se desarrollen nuestros grandes elementos de poder y riqueza.

Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración de la República.

Art. 1o.—La guarnición de San Juan Bautista de Tabasco, desconoce la convocatoria expedida el 27 de enero último por el denominado presidente interino y sus ministros, como eminentemente atentatoria a la soberanía de la Nación, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía con un príncipe extranjero que la gobierne.

Art. 2o.—En lugar del congreso llamado por la citada convocatoria, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1924, el cual se encargará, así de costituir a la República adoptando la forma de gobierno que le parezca conveniente, con sólo la exclusión de la monarquía, que la Nación detesta como de todo lo relativo a la cuestión de Tejas y demás departamentos fronterizos.

Art. 3o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el artículo anterior, para lo cual será obligación del general en jefe expedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar además de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 4o.—Se garantiza la existencia del ejército, atendiéndose como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 5o.—Se declara traidor a la Nación a cualquiera que procure retardar la reunión del citado Congreso, atente contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviéndolo o suspendiendo sus sesiones, o pretenda oponerse a la Constitución que forme, o a las leyes que expida con arreglo al presente plan.

Art. 6o.—Se proclama al Excmo. señor general de división don Antonio López de Santa-Anna, como general en jefe del ejército libertador; en consecuencia tomará el mando de éste inmediatamente que se presente en el territorio de la República. Y para la debida constancia firman la presente.—Como comandante general, Juan Bautista, Traconis.—Como asesor de la Comandancia General, Lic. Manuel O. Horán.—Como capitán de navío graduado, Manuel de Lara Bonifás.—Como comandante del batallón de Acayucan, Nemesio Gómez. — Comandante de Artillería, Alejandro García.—Como comandante de batallón, Francisco Elizalde.—Como director del hospital militar, Simón Sarlat.—Capitán encargado del detall del batallón de Acayucan, Juan Portilla. como encargado del detall de la plaza, capitán Francisco Riqueiro.—Capitán del mismo, Joaquín Ramírez y Sesma.—Ramón Arzamendi.—José Antonio Malavear.—Como segundo ayudante, Carlos Escoffe.—Teniente de ídem, Manuel Carrillos.—José Pacheco.—Subteniente de ídem, Agustín Morilla.—Sabás Carvajal.—José Evaristo Campos.—Juan Hermiga.—Calixto Villasana.—Como ayudante de la comandancia general, Manuel de Lara.—Como comandante de la segunda permanente, teniente Mateo Rosado.—Como oficial tercero del ministerio de artillería, José Ignacio Castro.—Como comandante de caballería, capitán Francisco Camargo.—Alférez de ídem, Manuel M. Lombardini.—Como ayudante del detall de esta plaza, subteniente Tiburcio Marcha.—José Martínez Vaca, secretario.

ACTA DE LA GUARNICION DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS, DE 12 DE AGOSTO DE 1846

En la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos el señor general 2o. cabo don Agustín de Bustillo, los señores jefes y oficiales de la guarnición, el señor oficial encargado de la tesorería del departamento, y los señores director y oficiales de fábrica de pólvora de esta capital, en la casa del Excmo. Señor comandante general del departamento, por prevención que al efecto se hizo en la orden general S. E. tomó la palabra y manifestó: Que además de las guarniciones de Guadalajara, Veracruz, San Luis Potosí y Mazatlán, la de la capital con una gran parte de personas influentes, ha adoptado un nuevo sistema de organización política de la República. Que este departamento, por el órgano de su Excma. junta departamental, ha iniciado con anterioridad el mismo programa en lo sustancial, de manera que es indudable ya la voluntad nacional hoy, S. E. en vista de todo, a reserva de obrar como le pareciese más oportuno, preguntó a la junta su opinión habiendo manifestado todos su adhesión al plan proclamado en la capital de la República el día 4 del corriente, lo adoptaron con generalidad y aprobación del Excmo. Señor comandante general.

Y para constancia lo firmaron los señores siguientes.—Aquí las firmas.

Es copia.—Zacatecas, agosto 12 de 1846.—**Fernando A. Velasco,** Secretario.

ACTA FIRMADA EN EL PUEBLO DE TIZAPANITO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Tizapanito, dependiente del Partido de Cocula, en quince de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la sala consistorial todos los señores que abajo suscriben, presididos por el señor juez de paz, D. Blas Valdés, tomando éste la palabra, manifestó a la junta que el objeto de haber acordado esta reunión, es sólo con el de hacerles presente el desenlace de las actuales ocurrencias políticas de la nación: al efecto, leyó el plan de regeneración política, acordado por las fuerzas militares de la capital de la República, a cuatro de agosto del presente mes y año, y concluída su lectura, la junta, penetrada muy a fondo de todos los artículos del citado plan, manifestó su adhesión por éste, conformándose con los expresados por la Guarnición de México, y la de Jalisco, que con anterioridad habían proclamado el mismo programa político, el cual, siendo tan deseado de la mayoría de la nación, disponía para terminar esta junta, que se pongan en ejecución los artículos siguientes:

1o.—El vecindario de Tizapanito, secunda el plan de regeneración política adoptado por las heróicas guarniciones de México y Jalisco.

2o.—Declara que considerando dicho plan eminentemente nacional y patriótico, lo sostendrá decididamente, sin permitir otro cambio que hunda a la República en el cáos del abatimiento de que acaba de salvarse.

3o.—Que para celebrar tan fausto acontecimiento, se invite al patriotismo de todos los señores presentes y los que no hallan concurrido por algún impedimento, a fin de que del mejor modo posible se manifiesten con regocijos públicos los sentimientos patrióticos que animan a esta población.

4o.—Que de esta acta se saque copia testimoniada, para que inmediatamente se remita al Supremo Gobierno de este Departamento, dirigiéndose otro ejemplar al señor Comandante, L. José María Yáñez, felicitando a ambas autoridades con los términos más cordiales y expresivos, por el triunfo adquirido por las armas de la República en la heroica capital de Jalisco, firmando la presente acta por ante mí el presente juez.

Blas Valdés. Alejo Luna. José de Luna. José Orozco. Vicente Heredia. Hipólito Silva. Gerónimo Jiménez. Gumesindo Silvestre. Francisco Cervantes. Cayetano Martínez. José María Bélica. Pedro Vega. Antonio Pérez. Luis Mendoza. Ignacio Vera. Rito Uribe.

Es copia que certifico. Sacada de su original, que existe en el archivo de este juzgado.—**Blas Valdez.**